



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y OTROS, LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “RUTA DEL LAGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO QUE PRÓRROGA HASTA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL PERIODO DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON ENGOMADO VERDE Y HOLOGRAMA TIPO UNO “1” O DOS “2” DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2179, 2191, 414-B1, 907-A1, 2268, 423-B1, 426-B1, 2266, 425-B1, 1050-A1, 1053-A1, 2269, 2281, 2282, 2265, 2270, 2273, 2274, 2275, 2276, 2279 y 2280.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2283, 2267, 1051-A1, 429-B1, 428-B1, 427-B1, 1052-A1, 2264, 2272, 2263, 2278, 2277, 2271 y 424-B1.

Tomo
CCIII
Número

99

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07 DE FEBRERO DE 2017.
NÚMERO DE OFICIO:	S-224021000/043/2017.
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/011/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO.
AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "RUTA DEL LAGO".	

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE Y OTROS.
P R E S E N T E S.**

En atención a su solicitud de fecha **siete de febrero de 2017**, con número de folio 011/2017 para obtener la autorización de fusión de dos lotes y el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto del lote resultante con cuatro áreas privativas para cuatro viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Ruta del Lago números 176 y 177, lotes 176 y 177.
Colonia o localidad:	Fraccionamiento Avándaro.
Municipio:	Valle de Bravo, Estado de México.
Superficie:	3, 202.52 m2.
Condominio de tipo:	Residencial Alto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 100, 101, 102, 105, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento; y Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento vigente a partir del veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y V, 7, 13 fracción III y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- III. Que la **solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Ruta del Lago"** del predio que nos ocupa, la presenta el ciudadano Guillermo Casas Azcarraga, **Delegado Fiduciario** de la sociedad denominada "**Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**"; mismo que se identifica con la credencial para votar con clave de elector número CSAZGL69040609H400, emitida por el Instituto Federal Electoral.
- IV. Que mediante la escritura número 30, 421, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, emitida por el Notario Público número 54 del Distrito Federal, se hace constar la **constitución de la sociedad denominada "Banco Radio Cinematográfico, Sociedad Anónima, Institución Financiera"**; inscrita en el Registro público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número 65, Fojas 114, Volumen 199, Libro Tercero; la cual a través de diversas escrituras ha sufrido varios cambios de denominación hasta llegar a ser lo que **ahora es "Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte"**.

- V. Que mediante la escritura número 99, 782, Libro número 2,367, de fecha quince de octubre del año dos mil quince, emitida por el Notario Público número 22 del Distrito Federal, se hace constar la **Constitución del Contrato de Fideicomiso de Administración número F/745489**; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00018602.
- VI. Que mediante la escritura número 100,513, Libro número 2,387, de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, emitida por el Notario Público número 22 del Distrito Federal, se hace constar el **Poder Especial para Actos de Administración Limitado al Patrimonio del Fideicomiso**, que otorga Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de fiduciaria a favor de los señores Guillermo Casas Azcárraga, Jaime Alverde Losada, Jorge Casas Bernard y María del Rocío Valdez Cañón.
- VII. Que **acreditan la propiedad del lote número 176** a desarrollar mediante Escritura Pública número 5,274, Volumen XLIII, de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número 01 de Valle de Bravo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida número 73, Volumen XXVII, de fecha veintinueve de noviembre del mil novecientos setenta y nueve.
- VIII. Que **acreditan la propiedad del lote número 177** a desarrollar mediante Escritura Pública número 32, 577, Volumen 457, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 04 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida número 520, Volumen XXII, de fecha tres de abril del mil novecientos setenta y seis.
- IX. Que mediante la autorización de los **Cambios de Uso del Suelo** números DDUYOP/CUS/017/2015 para el **lote 176** y DDUYOP/CUS/018/2015 para el **lote 177**, ambos de fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar el cambio de densidad de dichos lotes de Habitacional Densidad 1667 (H-1667) a Habitacional Densidad 500 (H-500), para desarrollar dos viviendas en cada uno de los lotes.
- X. Que mediante las **Constancias de Alineamiento** números DU/025/2016 para el **lote 177** y DU/026/2016 para el **lote 176**, ambos de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, se hace constar que los lotes tienen frente a una vía pública existente.
- XI. Que mediante el **certificado de libertad o existencia de gravámenes**, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo bajo los folios reales electrónicos números 00006779 para el **lote 176** y 00018602 para el **lote 177**, ambos de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se hace constar que los lotes reportan la constitución de un Fideicomiso de Administración.
- XII. Que para el condominio pretendido cuentan con las **factibilidades de servicios** números FACT/AC/035/2016 para el **lote 176** y FACT/AC/036/2016 para el **lote 177**; ambos de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, con las que acreditan la existencia y dotación de los servicios de agua potable, expedidas por el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- XIII. Que para el condominio pretendido no cuentan con sistema de drenaje, por lo que se les condiciona a **instalar una planta de tratamiento para aguas residuales**, de acuerdo con lo establecido en los convenios números 045/2016 para el **lote 176** y 046/2016 para el **lote 177**; ambos de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, realizados entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.
- XIV. Que el titular Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Otros, integran a este expediente el anteproyecto y la memoria descriptiva de la "PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES".
- XV. Que **NO** se requiere de la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de que el predio que se pretende lotificar está exento de la obligación de obtenerla, conforme lo señala el Decreto número 336 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha primero de septiembre de dos mil once, en su artículo 5.33 fracción II, por no tratarse de un condominio habitacional que prevea el desarrollo de diez o más viviendas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 100 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **fusión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Ruta del Lago"** de referencia.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a **Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Otros**, la **fusión** de dos lotes y el **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Ruta del Lago"** como una unidad espacial integral, para que en el lote resultante con una superficie de 3,202.52 m². (TRES MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Ruta del Lago números 176 y 177, lotes 176 y 177, en Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 04 viviendas, conforme al Plano Único de Fusión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS DE LA FUSIÓN QUE SE AUTORIZA.

LOTE	SUPERFICIE	USO DEL SUELO	NO. DE VIVIENDAS
176	1, 522.70 M2.	HABITACIONAL	UNA VIVIENDA.
177	1,679.82 M2.	HABITACIONAL	UNA VIVIENDA.
LOTE UNICO FUSIONADO	3,202.52 M2.	HABITACIONAL	UNA VIVIENDA.

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE M2.	SUP. EST. PRIV.	TOTAL.	NÚMERO DE VIVIENDAS PREVISTAS.
1	651.08 M2.	00.00 M2.	651.08 M2.	UNA VIVIENDA
2	598.77 M2.	13.62 M2.	612.39 M2.	UNA VIVIENDA
3	597.51 M2.	14.85 M2.	612.36 M2.	UNA VIVIENDA
4	596.36 M2.	17.36 M2.	613.72 M2.	UNA VIVIENDA
TOTAL	2, 443.72 M2.	45.83 M2.	2,489.55 M2.	CUATRO VIVIENDAS

Nota: un cajón de estacionamiento, únicamente le autoriza construir 250.00 m2. por cada área privativa.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2, 443.72 M2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS	45.83 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA.	80.00 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	64.70 M2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	12.50 M2.
SUPERFICIE DE ANDADOR.	545.77 M2.
SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO.	10.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	3,202.52 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	04
NÚMERO DE VIVIENDAS.	04
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	01

SEGUNDO.-

Que de acuerdo a los Cambios de uso del suelo Números DDUYOP/CUS/017/2015 Y DDUYOP/CUS/018/205 de fecha 28 de Agosto del 2015, respectivamente signado por la C. Yadira Cruz Loza, Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en cumplimiento a los cajones de estacionamiento. Se autoriza a construir únicamente 250 metros cuadrados por cada área privativa, de lo contrario deberá solicitar la Relotificación ante esta autoridad estatal.

TERCERO.-

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso E) y VI inciso C), 53, 54, 57 fracción IV, 58 y 59 fracción I; 63, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a 60.00 m2. (SESENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 40.00 m2. (CUARENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ÁREA DE DONACIÓN

Donación.	Superficie.	No. Lotes.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	4	60.00 m2.
Estatal.	10.00 m2.	4	40.00 m2.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, de acuerdo al dictamen de factibilidad de servicios con número de oficio FACT/AC/035/2016 y FACT/AC/036/2016 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis y con lo establecido en los convenios números 045/2016 y 046/2016 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, realizados entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo.

El titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De igual forma su titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 59, 62 y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano regional, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México, mediante el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias.

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	1.936 m2. de aula	\$5,353.88	\$10,365.11
Escuela Primaria o Secundaria.	6.912 m2. de aula	\$5,621.56	\$38,856.22
Jardín Vecinal.	16.00 m2.	\$400.92	\$6,414.72
Zona Deportiva y juegos infantiles.	32.00 m2.	\$460.88	\$14,748.16
TOTAL.			\$70,384.21 (SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.)

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.

Hospitales y clínicas.	1.00 m2. de construcción.	\$10,290.70	\$10,290.70 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N.)
------------------------	---------------------------	-------------	--

CUARTO.- Asimismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1,613.49 (MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 49/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$80,674.91 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)

QUINTO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el periódico oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **derechos y obligaciones** a que se refieren los puntos SEGUNDO, TERCERO, SÉPTIMO Y OCTAVO de este Acuerdo.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.- Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo oficial No. LC00056950 de fecha 24/febrero/2017, cuyo importe es por la cantidad de **\$ 22, 757.20 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO.- En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras y pago de equipamiento que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del **condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado "Ruta del Lago"**, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio, incluida la planta de tratamiento suscrita bajo los convenios números 045/2016 y 046/2016 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, suscritos entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

OCTAVO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$677, 136.19 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.).

NOVENO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso B) y IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 13, 542.72 (TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$677, 136.19 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

DÉCIMO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo denominado **“Ruta del Lago”**, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$2, 554,698.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 20, 307.69 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 69/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$ 22, 338.46 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), por el tipo habitacional residencial alto.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo denominado **“Ruta del Lago”**, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a **Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Otros**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, que en este caso incluye una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en los convenios números 045/2016 y 046/2016 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, suscritos entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo denominado "**Ruta del Lago**", el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único del Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

Se le percibe al titular de esta autorización para que en la promoción del condominio, informe a los posibles adquirentes que éste desarrollo no contará con conexión a drenaje y operará en cambio con un sistema de tratamiento de aguas residuales, dejando señalado en la publicidad **los convenios números 045/2016 y 046/2016 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, suscritos entre el titular del desarrollo y autoridades que integran el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México.**

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje (**instalar una planta de tratamiento para aguas residuales de acuerdo con lo establecido en los convenios números 045/2016 y 046/2016 de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis**), alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial la Gaceta del Gobierno del Estado de México; dicha publicación deberá ser realizada en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de su emisión; y presentar copia de dichos documentos ante esta Dependencia dentro del plazo señalado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 2.00 x 1.50 metros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de expedición del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO**TERCERO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "Ruta del Lago"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su expedición.

VIGÉSIMO**CUARTO.-**

El presente Acuerdo de autorización del **desarrollo habitacional de tipo residencial alto denominado "Ruta del Lago"**, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición y deja a salvo derechos de terceros.

VIGÉSIMO**QUINTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

LICENCIADO RAÚL VARGAS HERRERA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFO CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sustentable, entendido como el proceso para mejorar la calidad de vida de la población, con la voluntad expresa de conservar y proteger los recursos naturales para las generaciones futuras, regulando la producción y el consumo de la sociedad con criterios ambientales, es base fundamental de nuestro gobierno.

Que en este rubro se inscriben los programas de verificación vehicular obligatoria a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, que tienen por objeto regular la verificación vehicular obligatoria de los vehículos automotores registrados en esta entidad federativa, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece que los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores registrados en el Estado de México, deben cumplir con la verificación respectiva, en los periodos y en los verificentros autorizados por la Secretaría del ramo.

Que la presencia de los contaminantes incrementa el riesgo de contingencias, como el consecuente deterioro ambiental y afectación a la salud de la población en general, con efectos negativos de manera sensible en la actividad productiva de los diversos agentes económicos.

Que los propietarios de los vehículos automotores de uso privado y de servicio público, deben llevar a cabo el mantenimiento de sus unidades y sujetarse a la normatividad aplicable, debiendo verificar en los periodos señalados, cumpliendo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidas, así como cumplir con el programa "Hoy no Circula".

Que el Gobierno del Estado de México, con el propósito de estimular el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los propietarios y poseedores de los vehículos automotores registrados en la entidad, considera necesario ampliar el periodo de verificación de vehículos automotores con terminación de placa 1 y 2, engomado color verde, con la finalidad de que los ciudadanos cumplan con la obligación de realizar la verificación vehicular correspondiente.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), se constituyó mediante un Convenio de Coordinación, del 23 de agosto de 2013, en una ceremonia convocada por el C. Presidente Enrique Peña Nieto. Dicho Convenio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2013, siendo el Estado de México un integrante de la misma y es prioridad en la CAME impulsar acciones encaminadas a la creación de zonas de baja emisión.

Que la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), ha declarado contingencias ambientales en la Ciudad de México, así como en los municipios conurbados del Estado de México, dada la situación insatisfactoria ambiental.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE PRÓRROGA HASTA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL PERIODO DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON ENGOMADO VERDE Y HOLOGRAMA TIPO UNO "1" O DOS "2" DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores emplacados en el Estado de México, con engomado verde y holograma tipo Uno "1" o Dos "2", tendrán una prórroga hasta el quince de junio del año en curso para realizar su verificación vehicular y así cumplir con su obligación ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firma el Licenciado Raúl Vargas Herrera, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 880/2017, la señora ROSENDA MONDRAGÓN GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble consistente en un terreno, ubicado en la comunidad de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.10 metros, colinda con Aurelio Mondragón García; AL SUR: 9.60 metros, colinda con Francisco Mondragón, AL OESTE: 10.90 metros, colinda con Adela Pérez Carmona y AL ESTE: 10.40 metros, colinda con Eduardo Suárez Mondragón; con una superficie total de 102 metros cuadrados. El juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que

comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de Mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 Mayo de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2179.-29 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Que en el expediente número 545/2017, MARÍA FELIPA LOPEZ LOPEZ, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle del Encino, sin número, Colonia La Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.97 metros, actualmente con José Gómez Gutiérrez, anteriormente con Nazario Manuel Martínez Velázquez, AL SUR: 17.70 metros, con Privada; AL ORIENTE: 31.86 metros, actualmente con José Gómez Gutiérrez anteriormente con Ernesto Izacun Arias Sunderley; AL PONIENTE: 32.36 metros, con calle Encino, Con

una superficie aproximada de 608.82 metros cuadrados m2 (SEISCIENTOS OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, **POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS: EL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RUBRICA.

2191.-29 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 367/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTEMIO LAZCANO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 6, en el poblado de San Martín Cuautlalpan en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 metros con Barranca; AL SUR: 39.00 metros con Privada Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 23.20 metros con calle Emiliano Zapata y AL PONIENTE: 47.00 metros con Olga Nolzaco Valdez, con una superficie total de 816.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora FRANCISCA CASALES DE EZPINOZA en fecha nueve (09) de marzo de dos mil uno (2001), siendo la posesión de forma pacífica, continua de buena fe, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. - - - - -

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO: EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

414-B1.- 29 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARMEN PALAFOX HERRERA:

Se hace de su conocimiento que: JUAN CHAVEZ LOPEZ, en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1963/2016, deducido del juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado a solicitar a la señora CARMEN PALAFOX HERRERA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de CARMEN PALAFOX HERRERA, RECLAMANDO LA SIGUIENTE PRESTACION: Vengo a manifestar mi voluntad de ya no continuar con el VINCULO MATRIMONIAL, que me une con la señora CARMEN PALAFOX HERRERA; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha treinta (30) de diciembre (12) de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el suscrito JUAN CHAVEZ LÓPEZ y C. CARMEN PALAFOX HERRERA, contrajimos matrimonio civil ante el C. Juez, Entidad 9, Delegación 6, Juzgado 5, Libro 16, Acta 81, del Registro Civil de la Ciudad de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Procreamos dos hijos de nombres JUAN y DANIEL, ambos de apellidos CHAVEZ PALAFOX, nacieron el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis el segundo nació el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, actualmente son mayores de edad e independientes auto sufrientes y no necesitan alimentos 3.- El ultimo domicilio conyugal fue el ubicado en: Manzana J, Edificio 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, 4.- Con el ACTA NÚMERO: TUL/OFZO/408/01-1 del AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JULIO CESAR BAUTISTA CARREOLA, C. OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR, narre que la señora C. CARMEN PALAFOX HERRERA, abandono el domicilio conyugal, y "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, E IGNORO EL DOMICILIO DONDE VIVA ACTUALMENTE LA HOY DEMANDADA, que es mi voluntad de ya no continuar EL VINCULO MATRIMONIAL, que me une con la señora C. CARMEN PALAFOX HERRERA, con el número Registro Federal de Contribuyente: PAHC520926UV7, quien nació con fecha 26 de septiembre de 1952, 5.- Debido a los diversos problemas tuvimos durante el tiempo vivimos juntos le sugerí a la C, CARMEN PALAFOX HERRERA, fuéramos a terapia de pareja y esta se negó rotundamente y decidió abandonar el domicilio conyugal. 6.- Durante nuestro matrimonio el único bien inmueble que adquirimos en el domicilio ubicado en: Manzana J, Edificio 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México. 7.- El suscrito vive en el domicilio el ubicado en: Manzana J, Edificio, 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, que es la casa donde se estableció el domicilio conyugal. 8.- En virtud de que la señora C. Carmen Palafox Herrera, y el suscrito Juan Chávez López, hemos dejado de tener vida en común, desde que la hoy demandada decidió irse, narrado en el hecho 4 del presente libelio, es de acudo a H. Juzgado a efecto de disolver el vínculo matrimonial, que me une y toda vez, que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

VALIDACIÓN: acuerdo de fecha a uno de marzo del dos mil diecisiete, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- Rúbrica.

907-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 570/16 que se tramita en este Juzgado, relativo a

Procedimiento Especial de Divorcio incausado promovido por ANGÉLICA ELVIRA RAMÍREZ MARCILLI, en contra de MARCO ANTONIO PARDO GARCIA de quien solicita las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. Basándose esencialmente en los siguientes hechos; Que en fecha 28 de febrero de 1986, contrajo matrimonio con el hoy demandado, procreando a dos hijos de nombre ELOÍSA DINORAH Y MARCO ANTONIO de apellidos PARDO RAMÍREZ, actualmente con 28 y 26 años de edad, respectivamente, quienes ya son casados tienen hijos y trabajan por su cuenta para su manutención y la de sus familias. Que el matrimonio celebrado entre la promovente y el demandado solo se adquirió como bienes, los enseres menores de casa, mismos que fueron menoscabados y extinguidos con el tiempo, ignorando el trabajo que desarrolla el demandado para su manutención, ya que de manera constante cambiaba de trabajo. Que él último domicilio lo establecieron en Avenida Acequia, manzana 11 lote 03 edificio K departamento 03 San José la Pilita Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Metepec, Estado de México.

Asimismo el auto de fecha establece: AUTO,- METEPEC, MÉXICO, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, de una revisión minuciosa del presente, tomando en consideración que se han rendido los informes de búsqueda y localización solicitados en autos, se procede a regularizar el procedimiento, en los siguientes términos:

Tomando en consideración que no se logrado conocer su paradero de MARCO ANTONIO PARDO GARCÍA; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista a MARCO ANTONIO PARDO GARCÍA, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de Divorcio Incausado

En consecuencia, publíquese los Edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Finalmente, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, se estará en aptitud de señalar la audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DECISIETE.-SECRETARIO, LIC. GRICELDA GOMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

2268.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente número 368/2009, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD, RELATIVO AL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por MARGARITA SÁNCHEZ AGUILAR, en contra de SUCESIÓN INTESAMETARIA A BIENES DE ALFONSO ARRIETA FERMOSO, en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS

09:00 DEL DIA DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: nueve metros con sesenta centímetros con ALICIA MORALES LUNA, AL SUR: quince metros con cincuenta centímetros con CARRETERA MÉXICO- PUEBLA, AL ORIENTE: sesenta metros con cincuenta centímetros con JAIME GUERRERO Y AL PONIENTE: sesenta y tres metros con TIBURCIO ESPINOZA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 837.71 METROS CUADRADOS, inmueble que se identifica también como el ubicado en AVENIDA CUAUHEMOC, NUMERO 21 DE LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 17, VOLUMEN 165, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1994, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$3,169,200.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores.

PUBLÍQUESE LOE EDICTOS CORRESPONDIENTES POR UNA SOLA VEZ, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA; BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DE INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

423-B1.- 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS FLORES AÑORVE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ROSELYS JOSÉ NATERA AGUILERA, demanda en los autos del expediente número 571/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA 268, DE LA COLONIA AURORA EN ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 32.

AL SUR: EN 17.00 METROS CON LOTE 34.

AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE LAS MIXTECAS.

AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON LOTE 11.

Consta de una superficie Total de 153 metros cuadrados.

La parte actora demanda ROSELYS JOSÉ NATERA AGUILERA, demanda la usucapión del LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA 268, DE LA COLONIA AURORA EN ESTA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE

MÉXICO, propiedad que lo que acredita con el contrato privado de compraventa que celebró con el señor CARLOS FLORES AÑORVE, quien le dio la posesión, que a la fecha la tiene de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueño.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 06 DE ENERO DE 2017.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

426-B1.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de BRITO SANCHEZ RAUL, expediente número 549/2015, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO CINCO GUION "E" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA TRES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "IN HOUSE HUEHUETOCA", UBICADO EN RANCHO SANTA TERESA Y PLAN SIN NUMERO, EN LOS TERMINOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$313,600.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perito Arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DIAS HABLES, EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE

AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD EN LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

Ciudad de México, a 08 de Mayo del año 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.- RÚBRICA.

2266.- 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO. Se le hace saber que RUBÉN ESPINOZA ORTIZ Y JESÚS ESPINOZA ORTÍZ, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 126/2012 de este Juzgado en contra de ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO Y CARMEN ORTIZ OSORIO, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de los actores respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE), DE LA MANZANA 70 (SETENTA), CALLE CORDOBANES DE LA COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B).- La cancelación de los derechos de propiedad que obran en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO, y proceda a realizar una nueva inscripción de tales derechos de propiedad a favor de la parte actora; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: El treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, los actores celebraron contrato de privado de compraventa con CARMEN ORTIZ OSORIO, esta en su carácter de vendedora, respecto del inmueble en controversia pactando como precio la cantidad de trescientos mil pesos, moneda nacional; dicha demandada a su vez adquirió dicho predio de ROSA MARÍA MIRANDA GARDUÑO DE SEGUNDO en compraventa privada de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. Desde la fecha de adquisición del predio, los actores se encuentran en posesión de dicho lote de terreno, a título de propietarios del mismo, de forma ininterrumpida, pacífica y en forma pública. El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 METROS CON LOTE 36; AL SUR: 16.75 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA CALLE CORDOBANES Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 20. El inmueble está inscrito bajo la Partida 472, Volumen 91, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 15 de mayo de 1979, folio real 30058. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

AUTO DE FECHA: once de mayo de dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

425-B1.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 304/2005 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JESÚS JORGE GARCÍA MARTÍNEZ y AMELIA ZAMUDIO ORTÍZ, en contra de LUCÍA RAZO JIMÉNEZ y JULIO RODRÍGUEZ GARFIAS. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Griselda Martínez Ledesma, con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "ALAMONTITLA", UBICADO EN LOS TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de la última actualización del avalúo en términos del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código multicitado, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto.- CONSTE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

1050-A1.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1268/2012, relativo a la demanda admitida en la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (REDUCCIÓN DE PENSIÓN), promovido por

GUSTAVO SANCHEZ ESPINOZA, en contra de MARTHA PATRICIA MORALES MALDONADO, el Juez del conocimiento dicto los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO, TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a GUSTAVO SANCHEZ ESPINOZA, visto su contenido, así como el de la razón asentada por el Notificador de Juzgado Segundo de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, quien una vez que se constituyó en los domicilios proporcionados a esta autoridad por el Instituto Federal Electoral, señala su imposibilidad material para localizar a los buscados, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARTHA PATRICIA MORALES MALDONADO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- Se establezca en sentencia definitiva la reducción de pensión alimenticia deducida del convenio y decretada en definitiva a favor de mis menores hijos EDER JOSUA Y ENYA CARMINA de apellidos SANCHEZ MORALES... B.- Fijar un porcentaje de mis percepciones para cubrir la pensión alimenticia... C.- Que el descuento por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijos se realice a través de nómina de mi fuente laboral y así mismo esta garantice su pago. D.- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de agosto del dos mil seis convinimos en una pensión alimenticia a favor de mis menores hijos EDER JOSUA y ENYA CARMINA de apellidos SANCHEZ MORALES, donde su cláusula segunda se plasma la cual fue elevada a sentencia definitiva el equivalente a la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos) ...2.- El cónyuge varón otorgara por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos EDER JOSUA y ENYA CARMINA de apellidos SANCHEZ MORALES la cantidad de (cinco mil pesos) desde el momento en que se inicie el presente procedimiento... 3.- Es así que las circunstancias han cambiado toda vez que el suscrito GUSTAVO SANCHEZ ESPINOSA cambio su estado civil como residencia, lo cual cambio el estado que guardaban las cosas al momento de firma el convenio... 4.- Toda vez que mis ingresos han disminuido percibiendo única y exclusivamente mi salario derivado del Instituto Politécnico Nacional lo acredito con recibo de nómina agregada como anexo tres... 5.- Siendo el motivo que el suscrito solicita se me haga la reducción de la pensión establecida.....

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Paul Lara Hernández.- Rúbrica.

1053-A1.- 1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 180/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO

MARTINEZ JAIMES, respecto del siguiente inmueble: ubicado en Localidad de El Salitre, San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 313.15 mts., colindando con CARRETERA, AL SUR: 261.00 mts., colindando con ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AL ORIENTE: 634.26 mts., colindando con PAZ GUEDELIA SECUNDINO MEJIA, AL PONIENTE: 776.67 mts., colindando con FILIBERTO MARTINEZ JAIMEZ, con una superficie aproximada de 134.603.59 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por los menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de mayo del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2269.-1 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 873/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN JOSÉ BASTIDA GÓMEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Colonia El Ventorrillo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 33.00 metros con ejido de San Francisco Soyaniquilpan; AL SUR: 33.00 metros con Raúl Esteban Chagoya; AL ORIENTE: 27.00 metros con calle privada de acceso sin nombre y al PONIENTE: 27.00 metros con callejón. Con una superficie de 891.00 metros cuadrados.

Precedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: nueve (09) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2281.-1 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 719/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ PASCUAL SANTIAGO MARTÍNEZ, sobre un inmueble ubicado en primera manzana sobre el camino Tablas - Jilotepec s/n, Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 19.00 metros, linda con José Luis Leonardo González, Al Sur: 22.80 metros, linda con camino público, Al Oriente: 58.00 metros, linda con Juana Santiago Santiago y, Al Poniente: 47.00 metros, linda con José Pascual Santiago Martínez, con una superficie aproximada de 1,094.00 m² (un mil noventa y cuatro metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha de siete de abril de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA

DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de abril de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: siete de abril de dos mil diecisiete.-Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2282.-1 y 6 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES.

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 407/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de SONIA LECHUGA SÁNCHEZ, expediente No. 407/2015, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en EL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL SAN FRANCISCO COACALCO, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE DE PRIVADAS LOS HEROES, SECCIÓN UNO, EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO EXTERIOR 29, MANZANA 4, LOTE 55, VIVIENDA 30, COLONIA SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, como así aparece en certificado de libertad de gravámenes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) precio de avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, esto es \$400,000.00- (CUATROCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100). Publíquese edicto POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior

con apoyo en lo dispuesto por los artículo 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles...-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 17 MAYO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2265.-1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ERNESTO GARRIDO CUEVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete dictado en el expediente número 500/2016, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JOEL GRIFALDO HERNÁNDEZ en contra de ERNESTO GARRIDO CUEVAS demandando: la aclaración judicial de que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor del suscrito y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la CALLE ORIENTE TREINTA Y OCHO, LOTE DIECINUEVE, MANZANA CIENTO SETENTA Y OCHO, COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, y cuenta con los siguientes vientos, medidas y colindancias : AL NOROESTE: 22.05 MTS. CON LOTE 20; AL SUROESTE: 09.00 MTS. CON LOTE 09; AL SUROESTE: 22.05 MTS. CON EL LOTE 18; AL NOROESTE: 08.80 MTS. CON CALLE ORIENTE 38; Con una superficie total de 196.00 ciento noventa y seis metros cuadrados.

La cancelación total de la inscripción registral a favor del hoy demandado, descrita en el Folio Real Electrónico (FRE) número 00025230, que se encuentra asentada en la Oficina Registral de la Ciudad de Chalco. Como consecuencia de lo precedente, la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada, en donde se me declare propietario del inmueble ubicado en CALLE ORIENTE TREINTA Y OCHO, LOTE DIECINUEVE, MANZANA CIENTO SETENTA Y OCHO, COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 196.00 CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 22.05 MTS. CON LOTE 20; AL SURESTE: 09.00 MTS. CON LOTE 9; AL SUROESTE: 22.05 MTS. CON EL LOTE 18; AL NOROESTE: 08.80 MTS. CON CALLE ORIENTE 38.

Haciéndole saber a ERNESTO GARRIDO CUEVAS, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II Y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DECISIETE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO

DE MÉXICO, A LOS VENTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2270.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Victoriano Vázquez Casnajo, Victoriano Vázquez Carnajoy y/o Victoriano Vázquez e Isabel Vázquez Moreno, Isabel Vázquez, Engracia Isabel Vázquez Moreno y/o Isabel Moreno Galicia denunciado por Cosme Vázquez Vázquez, en base a los siguientes hechos: 1. En fecha ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE contrajeron matrimonio civil los de cujus, VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY e ISABEL VÁZQUEZ MORENO, quienes tuvieron su último domicilio conyugal ABASOLO # 16 COLONIA PUEBLO NUEVO, SEGREGADA DEL EJIDO, SAN JUAN ATZCUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO.

2. Como antecedente hago del conocimiento a su Señoría que el de cujus VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY ostentaba de forma pública y privada diversos nombres como lo son VICTORIANO VÁZQUEZ CARNAJOY, VICTORIANO VÁZQUEZ y VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 879/2015, consistente en un informe testimonial, donde se declaró judicialmente que se trata de la misma persona.

3. De igual forma hago del conocimiento a su Señoría que la de cujus ISABEL VÁZQUEZ MORENO ostentaba de forma pública y privada diversos nombres como lo son ISABEL VÁZQUEZ, ENGRACIA ISABEL VÁZQUEZ MORENO, e ISABEL MORENO, como lo acredito con las copias certificadas del expediente JOF1136/2015, consistente en un informe testimonial, donde se declaró judicialmente que se trata de la misma persona.

4. Los de cujus procrearon a seis hijos de nombre MANUEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ teniendo su último domicilio en ABASOLO # 16 COLONIA PUEBLO NUEVO, SEGREGADA DEL EJIDO, SAN JUAN ATZCUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, REY DAVID VÁZQUEZ VÁZQUEZ (finado) a la fecha le sobreviven cuatro hijos de nombres MARÍA ISABEL, DAVID, VÍCTOR y JUANA todos de apellidos VÁZQUEZ FLORES, quienes tienen su domicilio actual en AVENIDA ZAVALA # 2-B, INTERIOR SIN NÚMERO COLONIA PUEBLO NUEVO SAN JUZ ATZCUALOYA, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, PATRICIA VÁZQUEZ VÁZQUEZ, REYNA VÁZQUEZ MORENO ambas con domicilio en ABASOLO # 16 COLONIA PUEBLO NUEVO, SEGREGADA DEL EJIDO, SAN JUAN ATZCUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, MARÍA VÁZQUEZ MORENO con domicilio en avenida SAN LORENZO # 750, MANZANA 1 EDIFICIO 6, DEPARTAMENTO 303, COLONIA PARAJE SAN JUAN UNIDAD HABITACIONAL, FOVISSSTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL y el suscrito COSME VÁZQUEZ VÁZQUEZ, lo que acredito con las copias certificadas de actas de nacimiento y actas de defunción que exhibo y anexo a la presente, así cabe destacar que en el momento que mis señores padres contrajeron matrimonio civil, reconocieron en nacimiento de sus seis hijos, generando el reconocimiento de los hijos dentro del matrimonio.

5. En fecha DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE tuvo lugar el fallecimiento de mi señora madre ISABEL VÁZQUEZ MORENO, lo que acredito con la copia certificada de acta de defunción expedida a su nombre.

6. En fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, tuvo lugar el fallecimiento de mi señor padre VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY, lo que acredito con la copia certificada de acta de defunción expedida a su nombre.

7. Por lo que se inicia la presente denuncia intestamentaria ya que los finados VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY e ISABEL VÁZQUEZ MORENO no dejo disposición testamentaria alguna.

8. En apego a los requisitos de procedibilidad en este acto justifico mi parentesco con los de cujus VICTORIANO VÁZQUEZ CASNAJOY e ISABEL VÁZQUEZ MORENO, dado que soy su hijo, como lo acredito con la copia certificada de acta de nacimiento a nombre del suscrito que en este acto exhibo y anexo.

Hágase saber la radicación de la presente sucesión a MANUEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, DAVID VÁZQUEZ FLORES y MARÍA JUANITA VÁZQUEZ FLORES, a fin de que se apersonan al presente juicio lo que deberán realizar dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) contados a partir de la última publicación, y justifiquen sus derechos a la herencia si a sus intereses corresponda.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación.-Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de mayo de dos mil diecisiete (2017). Doy fe.-Fecha del acuerdo: doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

2273.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. VICTORINO DANIEL VALENCIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 556/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "AGUILAR", UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NUMERO, BARRIO LA RESURECCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, CODIGO POSTAL 56000, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 94.08 METROS Y LINDA CON CONCEPCION RAMOS, AL SUR: 90.30 METROS Y LINDA CON RIO (ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE RIO PAPALOTLA), AL ORIENTE: 33.39 METROS Y LINDA CON RODOLFO MENESES MARTINEZ, AL PONIENTE: 50.40 METROS Y LINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de 3,862.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DADOS EN TEXCOCO ESTADO DE

MEXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRO REYES PEREZ.-RUBRICA.

2274.-1 y 6 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO GENOVEVA CONDE JACINTO.

En los autos del expediente 901/2016, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por CIPRIANO MARTÍNEZ VALDEZ EN CONTRA DE GENOVEVA CONDE JACINTO y ARACELI MARTÍNEZ CONDE, se le demandan las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia por el porcentaje del 27.5 que se le viene descontando vía nómina cantidad de manera quincenal que se decretó en sentencia definitiva de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, en el juicio de controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia el cual fue radicado en el Juzgado Quinto Familiar con el número de expediente 1120/2007-2 del mismo que se anexa un juego de copias certificadas tanto de la sentencia como del recurso de apelación interpuesto por GENOVEVA CONDE JACINTO. B).- Se gire atento oficio al encargado de la Oficina del Departamento de Recursos Humanos la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que proceda a la cancelación de la parte proporcional que perciben a las hoy demandadas como producto que se realiza en forma quincenal del 27.5 del monto total de su sueldo y demás prestaciones. Fundado en los siguientes hechos: 1.- En fecha dos de agosto de dos mil la demandada GENOVEVA CONDE JACINTO, demando al suscrito un juicio civil sobre divorcio necesario la disolución del vínculo matrimonial en ese tiempo sus hijos de nombres EDGAR, ÓSCAR y ARACELI de apellidos MARTÍNEZ CONDE, eran menores de edad por lo que en sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero de dos mil uno se condenó en su resolutive quinto al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos el 55% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias juicio en el expediente 630/2000, radicado ante el Juzgado Quinto Familiar en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- En fecha doce de septiembre de dos mil siete, presento escrito demandando a GENOVEVA CONDE JACINTO a sus hijos EDGAR, ÓSCAR y ARACELI de apellidos MARTÍNEZ CONDE, controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia el cual radico con número de expediente 1120/2007, ante el Juzgado Quinto de Atizapán de Zaragoza, por lo que en sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, en su resolutive segundo se procedió a cancelar la pensión alimenticia a favor de sus hijos EDGAR y ÓSCAR por el 13.75 por cada uno, así el 27.5% correspondiente a la pensión alimenticia a favor de las demandadas GENOVEVA CONDE JACINTO y ARACELI MARTÍNEZ CONDE. 3.- En el acta de divorcio número 30 de fecha de registro trece de noviembre de dos mil catorce, se realizó la anotación de divorcio entre la demandada GENOVEVA CONDE JACINTO por lo que al no existir ningún vínculo entre la y el promovente, tampoco existe ninguna obligación alimentaria ya que tengo entendido que la demandada se encuentra viviendo con otra persona en concubinato desde hace ya más de tres años. Por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se

seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2275.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1539/2015, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RAÚL DÍAZ PÉREZ en contra de BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de marzo del 2017 dos mil diecisiete, se ordenó notificar y citar a la señora BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, haciéndole saber a la antes mencionada las siguientes:

PRESTACIONES:

A) Cesar la obligación de la pensión alimenticia otorgada a mi hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ.

B) La devolución de la pensión alimenticia que haya recibido de manera indebida y de la mala fe, el acreedor BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total conclusión.

HECHOS:

1.- Es el caso que en fecha 2 de febrero del año 1996, el suscrito contrajo matrimonio con la señora PATRICIA MICAELA GÓMEZ LÓPEZ, de tal suerte que en fecha 12 de abril del año 2012 se dictó sentencia definitiva en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Ahora bien de nuestra relación de matrimonio procreamos una hija de nombre BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, que a la actualidad cuenta con la edad de 18 años 5 meses; tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que anexo al presente escrito en copia certificada.

3.- Cabe mencionar que se llevó a cabo un JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR ALIMENTOS ante el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE CUATITLAN IZCALLI, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 843/2010, en el que en FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, se dictó SENTENCIA en la que se condenó al suscrito EN SU RESOLUTIVO NOVENO, a proporcionar una pensión alimenticia a favor de mi hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ; por lo que la SENTENCIA Y RESOLUTIVO antes citados fueron confirmados en la RESOLUCIÓN QUE SE DECRETO EN FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA 95/2011 EN SU RESOLUTIVO TERCERO.

4.- Así las cosas y desde las fechas citadas en el hecho que antecede en que se condenó al suscrito a proporcionar una pensión alimenticia del 25% (veinticinco por ciento) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo de mi fuente de trabajo; he cumplido íntegramente con mi obligación de proporcionar pensión alimenticia a favor de mi menor hija.

5.- En tal virtud y a pesar de que el suscrito siempre he cumplido con mi obligación de proporcionar alimentos a mi hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, es ella quien siempre se ha comportado ingratamente con el suscrito, ya que tiene más de cuatro años que no se preocupado por saber como esta su progenitor, así como el que desconozco si mi mayor hija actualmente se encuentra estudiando, ni tampoco cuál es su aprovechamiento académico actual a pesar de que a la actualidad mi hija nombrada con antelación es mayor de edad; asimismo en distintas ocasiones la fui a buscar en compañía de LINA MARTINEZ BARRAGÁN y VIRGINIA DOSAL PÉREZ en el domicilio proporcionado para su emplazamiento para poder convivir con ella y siempre se negó a la convivencia, manifestándome que me largara que no quería verme.

6.- Es evidente que la acreedora alimentista violenta lo estipulado en el artículo 4.144 del Código Civil para el Estado de México, fracción II En caso de injuria, falta o daños graves inferidos por el acreedor contra el que debe proporcionarlos, es evidente que BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, ha violentado el precepto legal invocado, ya que reitero ha desplegado conductas de ingratitud hacia con su progenitor, ya que hasta el momento no se ha preocupado por saber de su padre RAÚL DÍAZ PÉREZ.

7.- Cabe señalar a su Señoría que han cambiado las circunstancias que dieron origen a la pensión alimenticia que proporciona el suscrito a su mayor hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, ya que actualmente es mayor de edad, y por consiguiente es una persona independiente que puede cubrir sus propias necesidades alimenticias.

8.- Cabe mencionar a su Señoría que mi mayor hija BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, al adquirir su mayoría edad pude ejercer sus propios derecho, el cual le implica el obtener los medios económicos para poder satisfacer sus propias necesidades alimenticias; más aún cuando no padece de ninguna enfermedad física o mental que se lo impida.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto notifíquese a la señora BRENDA PATRICIA DÍAZ GÓMEZ, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial y se expida a los 18 dieciocho días del mes de abril del 2017 dos mil diecisiete.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.-Fecha de orden de edicto: 22 de Marzo de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO NIETO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2276.-1, 12 y 21 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No.173/99.

En autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA VELEZ MARIN DE ORTIZ y JOSE INOCENCIO ORTIZ GARCIA, expediente número 173/1999, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas cuatro de mayo, veintiséis y dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, dictado en el TOMO II, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en LOTE 1-A UBICADO EN LA MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA LA CASA NÚMERO 233, DE LA CALLE CERRO DE LA SILLA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS PIRULES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'735,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DEL AÑO 2017.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

2279.-1, 7 y 13 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MICAELA ALMAZAN PEDRAZA y J. CONCEPCION FEDERICO BARRANCO ALVAREZ, EXPEDIENTE 1115/2009, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR PROVEIDOS DE AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO Y OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, SIRVIENDO COMO BASE AL REMATE LA CANTIDAD DE (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). PRECIO DE AVALÚO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TIPO A, NUMERO TRES DEL EDIFICIO D, LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA 14, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA, UBICADO EN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.-CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

2280.-1 y 20 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 193210/129/2017, El C. JOSE MANUEL CHAVEZ RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "CERRADA SAN PABLO MZ. No. 1 LT. No. 6", UBICADA EN BARRIO SAN PABLO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS, CON ALBINA JIMENEZ MENDOZA, AL SUR: 12.00 METROS, CON LOT. No. 5, AL ORIENTE: 10.00 METROS, CON CALLE CERRADA SAN PABLO, AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON FRANCISCO CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190909/67/2017, El C. JAVIER MARTINEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "COMUNIDAD" TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO 3 DE LA CALLE CDA. ESMERALDA DE LA COL. COPALERA, ACTUALMENTE CERRADA ESMERALDA, MANZANA 03, LOTE 12, COLONIA ARENITAS,, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 10.00 AL NORTE: Y COLINDA CON LOTE 4 MANZ. 4, 10.02 AL SUR: Y COLINDA CON CDA. ESMERALDA, 11.97 AL ORIENTE: Y COLINDA CON LOTE 13 Y 14 MANZ. 3, 12.38 AL PONIENTE: Y COLINDA CON LOTE 11 MANZ. 3. Con una superficie aproximada de: 121.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190910/68/2017, La C. MAGDALENA ESMERALDA MALDONADO MALDONADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GOLONDRINAS MZA. 1 LT. 6, COL. LA LADERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 MTS. Y LINDA CON LOTE 5, AL SUR: 10.70 MTS. Y LINDA CON LOTE 7, AL ORIENTE: 11.50 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.50 MTS. Y LINDA CON CALLE GOLONDRINAS. Con una superficie aproximada de: 121.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190913/71/2017, La C. SOFIA SANCHEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, (ANTERIORMENTE CERRADA BENITO JUAREZ) LOTE 5, MANZANA 1, COLONIA APAPASCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 12.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, SUR: 12.75 METROS Y COLINDA CON MARIANA SENOBIA SANTIAGO, ORIENTE: 9.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, PONIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie aproximada de: 122.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190917/74/2017, La C. M GUADALUPE ROMO BUSTAMANTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE OLIVOS MANZANA 02, LOTE 03, BARRIO SAN ISIDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE OLIVOS, AL SUROESTE: 10.00 MTS. COLOINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 15.00 MTS. COLOINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE: 15.00 MTS. COLOINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190920/77/2017, La C. JULIANA MARTINEZ MARTINEZ, quien también se hace llamar JULIA MARTINEZ MARTINEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TLIXCO" TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA 1 DE LA CALLE CAHOBILLA PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN JUAN, ACTUALMENTE EN CALLE 3ª DE PALMAS ESQUINA CALLE

OYAMEL, MANZANA 1, LOTE 12, BARRIO SAN ISIDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.99 M COLINDA CON EL LOTE No. 13, AL SUR: 10.33 M COLINDA CON LA CALLE CAHOBILLA, AL ORIENTE: 17.00 M COLINDA CON EL LOTE No. 11, AL PONIENTE: 16.15 M COLINDA CON LA CALLE OYAMEL. Con una superficie aproximada de: 160.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190922/79/2017, La C. EMELIA MORALES TEJEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SANTA CECILIA S/N DE LA COLONIA ACUITLAPILCO 3RA. SECCIÓN, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON ANA MARIA SILVA P., AL ORIENTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SANTA CECILIA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190925/82/2017, La C. MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS LOZANO, quien también se hace llamar MA. DEL SOCORRO CONTRERAS LOZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "APAPASCO", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTA MARIA LA CABECERA MUNICIPAL, ACTUALMENTE CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 29.35 METROS CON FRANCISCO ARREJON AVALOS, AL SUR: 29.25 METROS CON TOMAS ALONSO, AL ORIENTE: 10.20 METROS CON FELIX GALVEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CAMINO. Con una superficie aproximada de: 295.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190926/83/2017, La C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RUBIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "APAPAZCO" LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, CALLE APAPAZCO MANZANA 01 LOTE 05, ACTUALMENTE CALLE APAPASCO, MANZANA 1, LOTE 05, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: NORTE: 24.00 METROS Y LINDA CON LOTE 4, SUR: 24.00 METROS Y LINDA CON LOTE 6, ORIENTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LOTE 22, PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE APAPAZCO. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE 190930/87/2017, El C. ALEJANDRO REYES REA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "APAPASCO" UBICADO EN CALLE GUADALUPE MANZANA DOS LOTE SIETE COLONIA SAN MIGUEL, ACTUALMENTE DENOMINADO "APAPASCO" UBICADO CALLE GUADALUPE MANZANA 2 LOTE 7 COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.46 METROS, CON LOTE OCHO, AL SUR: 11.46 METROS, CON LOTE SEIS, AL ORIENTE: 10.50 METROS, CON CALLE, AL PONIENTE: 10.50 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190932/89/2017, El C. PONCIANO JIMENEZ LOPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE SAN ISIDRO, PREDIO DENOMINADO "LA PALMA", LOTE #23 MANZANA #2, ACTUALMENTE CALLE CIRUELOS, MANZANA 02, LOTE 23, BARRIO SAN ISIDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 MTS. Y LINDA CON LOTE # 24, AL SUR: 13.13 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE EL SR. LINO BALVERDE, AL ORIENTE: 9.25 MTS. Y LINDA CON CALLE EL CIRUELO, AL PONIENTE: 11.85 MTS. Y LINDA CON LOTE # 12 PROP. REFUGIO CRUZ. Con una superficie aproximada de: 137.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de

mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190934/91/2017, La C. ROSALBA ALANIS PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA", CALLE OYAMEL, MANZANA 1, LOTE 8, COL. TEPEPEPANTLA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.10 METROS, Y COLINDA CON LOTE NO. 9, AL SUR: 12.21 METROS, Y COLINDA CON LOTE NO. 7, AL ORIENTE: 10.25 METROS, Y COLINDA CON CALLE OYAMEL, AL PONIENTE: 10.25 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 124.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190936/93/2017, El C. BULFRIDO JESUS SORIANO PIMENTEL promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GOLONDRINAS MZA. 1 LT. 5 COL. LA LADERA, ACTUALMENTE CALLE GOLONDRINAS, MANZANA 1, LOTE 05, COLONIA LA LADERA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.40 MTS. Y LINDA CON MOISES PALMA URIBE, AL SUR: 10.50 MTS. Y LINDA CON AGUSTIN RODRIGUEZ LUNA, AL ORIENTE: 11.50 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.50 MTS. Y LINDA CON CALLE GOLONDRINAS. Con una superficie aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de mayo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 190918/75/2017, El C. ALFONSO MARCOS BAUTISTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "RANCHO EL REFUGIO", TERRENO NÚMERO S/N DE LA MANZANA NÚMERO S/N DE LA CALLE CANOAS DE BO. SAN PEDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15 MTS. DELFINO HERNANDEZ OLIVARES; AL SUR: 15 MTS. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ

ESCALONA; AL ORIENTE: 8 MTS. CON CALLE CANOAS; AL PONIENTE: 8 MTS. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ESCALONA; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190921/78/2017, El C. ELISEO CASTELLANOS TOVAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ACUITLAPILCO", TERRENO NÚMERO 12 DE LA MANZANA NÚMERO 3, ACTUALMENTE 1ª CERRADA LAZARO CARDENAS, COLONIA JARDINES DE ACUITLAPILCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTES 1, Y 2 DE LA MISMA; AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON LOTE 11; AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190931/88/2017, La C. HILDA CLARA TRUJILLO SILVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "RANCHO EL REFUGIO", TERRENO NUMERO 4 DE LA MANZANA 2 DE LA CALLE SIN NOMBRE DE BARRIO SAN PEDRO, ACTUALMENTE CERRADA PEZ VELA, MANZANA 02, LOTE 04, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: 14.50 AL NORTE: Y COLINDA CON LOTE 3; 14.50 AL SUR: Y COLINDA CON LOTE 5; 8.40 AL ORIENTE: Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; 8.40 AL PONIENTE: Y COLINDA CON CALLE; Con una superficie aproximada de: 121.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190933/90/2017, El C. JOSE LAURO MANUEL RODRIGUEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DALIAS MZA. 1, LT. 10, BARRIO DE SAN PEDRO CHIMALHUACÁN, ACTUALMENTE CALLE DALIAS MANZANA 01, LOTE 10, BARRIO SAN PEDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS CON EL POZO; AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 9; AL PONIENTE: 17.90 METROS CON LOTE 11; Con una superficie aproximada de: 125.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193190/109/2017, El C. PONCIANO GARCIA SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "EL REFUGIO", UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN MANZANA SAN PEDRO, S/N, LOTE 33, ACTUALMENTE CALLE CANOAS LOTE 33, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 34; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 32; AL ORIENTE: 7.05 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: 7.05 METROS CON CALLE; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193193/112/2017, La C. LETICIA MORENO ARIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "RANCHO EL REFUGIO", LOTE 9 MANZANA 6, SITUADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, ACTUALMENTE CALLE AZUCENA, LOTE 09, MANZANA 06, BARRIO SAN PEDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.25 MTS. CON LOTE 8; AL SUR: 16.25 MTS. CON LOTE 10; AL ORIENTE: 7.40 MTS. CON CALLE AZUCENA; AL PONIENTE: 7.40 MTS. CON LOTE 11; Con una superficie aproximada de: 120.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25

de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 193195/114/2017, El C. FERNANDO TAMAYO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "EL REFUGIO", UBICADO EN EL BARRIO SAN PEDRO, CALLE PEZ VELA, LOTE 9, MANZANA 1, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE DIEZ; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE OCHO; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PEZ VELA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190919/76/2017, La C. ELVIA GARNICA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "RANCHO EL REFUGIO" MARCADO CON LA FRACCION 14 LOTE 8 DE LA MANZANA 1, ACTUALMENTE CALLE DALIA MANZANA 1, LOTE 8, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: 18.50 MTS. CON CALLE; AL SURESTE: 18.25 MTS. CON LOTE 9 DE LA MANZANA 1; AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 7 DE LA MANZANA 1; AL SUOESTE: 7.30 MTS. CON CALLE; Con una superficie aproximada de: 140.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190914/72/2017, La C. VICENTA SANCHEZ MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "CUAUNAHUAC", UBICADO EN CALLE FAISAN LOTE 10 MANZANA 4, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 08.00 METROS. Y COLINDA CON CALLE FAISAN; AL SUR: 08.00 METROS. Y COLINDA CON LOTE 11; AL ORIENTE: 15.00 METROS. Y COLINDA CON LOTE 12; AL PONIENTE: 15.00 METROS. Y COLINDA CON 08; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190901/59/2017, El C. MEDARDO DIAZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "EL CASTILLO" UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, MANZANA 02, LOTE 24, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ALLENDE, MANZANA 02, LOTE 24 BARRIO SAN PABLO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 25; AL SURESTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 23; AL NORESTE: 08.00 MTS. COLINDA CON LOTE 17; AL SUOESTE: 08.00 MTS. COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE; Con una superficie aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190928/85/2017, El C. BENITO CRUZ TLACUAPA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO SAN PABLO, ACTUALMENTE 1ª. CERRADA DE TOCUILCO SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 08.60 METROS Y LINDA CON CALLE; AL SUR: 08.60 METROS Y LINDA CON FRANCISCO RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 190938/95/2017, El C. MELECIO PEREZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN PABLO, ACTUALMENTE CERRADA COLOSIO SIN NÚMERO, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS. Y

COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR BRISA MATEOS PEREZ; AL SUR: 18.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR JOSE BUENDIA; AL ORIENTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR JOSE BUENDIA; Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 25 de ABRIL del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANÚEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2283.- 1, 6 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **64,597 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, Volumen **1777 ORDINARIO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ANTONIO SANDOVAL SANCHEZ**.

TRES DE ABRIL, DE 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2267.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,840 de fecha 5 de diciembre de 2016, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ MONROY** que otorgaron los señores **RAFAEL ABEL BAUTISTA MONROY** y **SAGRARIO EDI BAUTISTA MONROY**, descendientes en primer grado de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de mayo de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1051-A1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 56,335 del volumen 1,074 de fecha seis de marzo del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE JESUS PEREZ CASTRO, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE JESUS PEREZ CASTRO que formalizaron como presuntos herederos los señores CECILIA PEREZ OCAMPO, MARCOS WENCESLAO PEREZ OCAMPO y JUAN JOSE PEREZ OCAMPO, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, y la señora SEVERA OCAMPO PEREZ, TAMBIEN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE SEVERA OCAMPO DE PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES CECILIA PEREZ OCAMPO, MARCOS WENCESLAO PEREZ OCAMPO y JUAN JOSE PEREZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS DEL SEÑOR JOSE JESUS PEREZ CASTRO, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE JESUS PEREZ CASTRO; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de mayo del año 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

429-B1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los

Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 117,984 , libro 1,564, folio 133 DE FECHA VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA EDELMIRA HERNANDEZ RIVERA OTORGANTES: LOS SEÑORES MONICA MONTERRUBIO HERNANDEZ POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SAUL MONTERRUBIO HERNANDEZ, ASI COMO PATRICIA MONTERRUBIO HERNANDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
a los 23 días del mes de Mayo del año 2017.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

428-B1.- 1 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **57,150**, del volumen **1088**, de fecha 23 de mayo del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA NATIVIDAD CHACON OROZCO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO NATIVIDAD CHACON OROZCO, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **ISMAEL ALONSO CHACON GARDEA**, en su carácter de albacea y heredero universal; exhibiendo la partida de defunción del autor de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 21,161, del volumen número 420, de fecha 18 de julio del año 1994, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Royo Provencio, Adscrito a la Notaria Publica Número Doce, por ausencia de su Titular Licenciado Armando Herrera Acosta, en actual ejercicio para ese Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, quien acepta la herencia y el cargo de albacea, se reconoce sus derechos hereditarios y manifiesta procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 24 de mayo de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

427-B1.-1 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,911 de fecha 7 de febrero de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA ZAMORA SÁNCHEZ** que otorgaron los señores **MARÍA DEL ROSARIO VIANNEY GUZMÁN ZAMORA, RAÚL GUZMÁN ZAMORA, MARTA GUZMÁN ZAMORA, ORTENCIA GUZMÁN ZAMORA y ALEJANDRO GUZMÁN ZAMORA**, descendientes en primer grado de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de mayo de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1052-A1.-1 y 12 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de mayo del año 2017.

**OFICIO No. 227004000-0591/2017
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**C.C. MARCO ANTONIO REYES ARREOLA, ISRAEL
BOJORQUEZ MINIS, CESAR FELIPE GONZALEZ
GARCIA, JESUS HERNANDEZ BERNAL Y MARCO
BERTZAIN SANCHEZ LARA.**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción X, 17 Bis fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de febrero de dos mil trece cuya última reforma se publicó en dicho periódico oficial el diez de marzo de dos mil dieciséis y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho cuya última reforma se publicó en dicho periódico oficial el diez de marzo de dos mil dieciséis; se solicita su comparecencia para desahogar su Garantía de Audiencia en la oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal ubicadas en **Calle Instituto Literario. #510 2° Piso, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México** en virtud de:

No presentar con oportunidad su Manifestación de Bienes, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de baja como Defensor Público, como lo prevén los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligado a ello, al desempeñarse como Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, ocurriendo sus fechas de baja como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/CJEE/MB/008/2015	MARCO ANTONIO REYES ARREOLA	DEFENSOR PUBLICO	20/05/2015	19/07/2015	19/06/2017 10:00 HRS
CI/CJEE/MB/010/2016	ISRAEL BOJORQUEZ MINIS	DEFENSOR PUBLICO	15/02/2016	15/04/2016	19/06/2017 11:00 HRS.
CI/CJEE/MB/018/2016	CESAR FELIPE GONZALEZ GARCIA	DEFENSOR PUBLICO	31/07/2016	29/09/2016	19/06/2017 12:00 HRS.
CI/CJEE/MB/004/2017	JESUS HERNANDEZ BERNAL	DEFENSOR PUBLICO	30/11/2016	29/01/2017	19/06/2017 13:00 HRS.
CI/CJEE/MB/005/2017	MARCO BERTZAIN SANCHEZ LARA	DEFENSOR PUBLICO	15/11/2016	14/01/2017	19/06/2017 14:00 HRS.

Consecuentemente, se considera a cada uno, probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

“LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS”

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, **Defensores de Oficio** y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos. En la Procuraduría General de Justicia: los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, los Policías Judiciales, los Peritos, jefes de Departamento, hasta su Titular.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que corren agregados en autos de los expedientes al rubro citados:

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **1) Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte los nombres de los servidores públicos MARCO ANTONIO REYES ARREOLA, ISRAEL BOJORQUEZ MINIS, CESAR FELIPE GONZALEZ GARCIA, JESUS HERNANDEZ BERNALY MARCO BERTZAIN SANCHEZ LARA, por omitir el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por baja en los términos que señala la ley; 2) Copia constada de los oficios mediante los cuales el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, remite los antecedentes laborales de los servidores públicos aludidos, en los que se establece la fecha de baja; 3) Copia de los Formatos de Movimientos de Personal en los que se hace constar las fechas en que causaron baja.**

A mayor abundamiento y precisión de los hechos que le son atribuidos, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor.

Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentarse puntualmente con identificación oficial vigente con fotografía, y se le previene para que en la celebración de la garantía de audiencia señale domicilio procedimental en el Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en los estrados de la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

A T E N T A M E N T E

**LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
CONTRALORA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).**

2264.- 1 junio.

Autotransportes Covarrubias S.A. de C.V.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Séptima y Octava de los estatutos sociales de Autotransportes Covarrubias, S. A. de C., (la "Sociedad") y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrara el día 17 (Diez y siete) de Junio de 2017 (Dos Mil Diez y Siete), a las 11:00 (Once) Horas, en el domicilio social ubicado en calle Cuauhtémoc Numero 7 (siete), Col Centro, Otumba Estado de México., para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Instalación de Asamblea
- 3.- Ratificación o Revocación del cargo de Gerente General
- 4.- Ratificación o Revocación del cargo de Comisario
- 5.-Ratificación o Revocación del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Para Actos de Administración
- 6.- Ratificación o Revocación del Poder General de Apoderado Legal
- 7.- Ratificación o Revocación del Poder General de Administrador Único
- 8.- Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se convoca, no llegara a celebrarse el día y hora señalados por cualquier motivo, incluido la falta de Quorum Legal, lo establecido en la cláusula Octava inciso Once de los Estatutos Sociales, en este acto se fija como fecha de celebración de dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Autotransportes Covarrubias, S. A. de C. V., por segunda convocatoria el día 24 de Junio de 2017 a las 11:00 horas, en el domicilio social, en el entendido de que deberá desahogarse única y exclusivamente el orden del día señalado para la primera convocatoria.

Otumba, Edo. De Méx., a 29 de mayo de 2017.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
Sr. Oscar Islas Rivas
(Rúbrica).

2272.- 1 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de mayo del año 2017.

OFICIO No. 227004000-0594/2017
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO
SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO AL INSTITUTO
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I, 60, 79 fracción II, 80 fracción III, 80 BIS fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción X, 17 Bis fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta de Gobierno el dieciocho de febrero de dos mil trece cuya última reforma se publicó en ese periódico oficial el diez de marzo de dos mil dieciséis y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho cuya última reforma se publicó en ese periódico oficial el diez de marzo de dos mil dieciséis; se solicita su comparecencia para desahogar su Garantía de Audiencia en la oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal ubicadas en **Calle Instituto Literario. #510 2° Piso, Colonia Centro, en esta Ciudad de Toluca, México** en virtud de:

No presentar con oportunidad la Manifestación de Bienes y declaración de intereses 2014 y 2015, esto es dentro del mes de mayo de cada año (2015 y 2016 respectivamente), como lo prevén los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, 80 fracción III y 80 bis fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligado a ello, al desempeñarse como Defensor Público adscrito al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DECLARACION DE INTERESES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CVCJEE/MB/007/2015	JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO	DEFENSOR PUBLICO	31/05/2015	16/06/2017 10:00 HRS
CVCJEE/MB/007/2016	JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO	DEFENSOR PUBLICO	31/05/2016	16/06/2017 11:00 HRS.

Consecuentemente, en ambos casos, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, 80 fracción III y 80 bis fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS"

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos. En la Procuraduría General de Justicia: los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, los Policías Judiciales, los Peritos, jefes de Departamento, hasta su Titular.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III. Durante el mes de mayo de cada año

Artículo 80 bis: El Conflicto de Intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de Intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

II. Actualizarse durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **1)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre del servidor público **JUAN MANUEL BENHUMEA MACEDO**, por omitir el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por anualidad en los términos que señala la ley; **2)** Copia constada de los oficios mediante los cuales el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, remite los antecedentes laborales del servidor público aludido, en los que se establece la fecha de alta; **3)** Copia de los Formatos de Movimientos de Personal mediante los cuales se acredita su adscripción como Defensor Público

A mayor abundamiento y precisión de los hechos que le son atribuidos, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor.

Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentarse puntualmente con identificación oficial vigente con fotografía, y se le previene para que en la celebración de la garantía de audiencia señale domicilio procedimental en el Estado de México, para los efectos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán en los estrados de la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en términos del artículo 25 fracción III del Código en cita.

ATENTAMENTE
LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
CONTRALORA INTERNA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1 fracción II, 3, 25 fracción II y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente: **Acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Director General Jurídico y Consultivo, al escrito de petición presentado por ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE LA ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/55/2016	ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA.	Notificación Personal del ACUERDO de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al escrito de petición presentado por ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA.	Acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, signada por el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	PRIMERO.- Tomando en consideración que en los libros de registro de peticiones que se lleva en esta Dirección General, se encontró radicado a nombre de ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA , el expediente número DGJC/EP/55/2016 y derivado de que su petición se encuentra relacionada con los antecedentes que existen, se tiene por recibido el escrito de ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA , presentado en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, ante esta Oficialía de Partes de esta Dirección General Jurídica y Consultiva; por lo tanto, se ordena agregar al presente escrito de petición, en términos de lo establecido por los artículos 18 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. - SEGUNDO.- Se ordena previo estudio que se haga de las constancias que integran el presente escrito de petición, se dicte la contestación que en derecho corresponda.----- TERCERO.- Tomando en consideración que el peticionario no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por edictos el contenido del presente acuerdo a ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA , en términos de los artículos 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

2278.-1 junio.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1 fracción II, 3, 25 fracción II y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente: **Contestación de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, signado por el Director General Jurídico y Consultivo, al escrito de petición presentado por ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE LA CONTESTACIÓN Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN
DGJC/EP/55/2016	ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA	Notificación Personal de la CONTESTACIÓN de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, al escrito de petición presentado por ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Contestación de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, signada por el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Del análisis realizado a su escrito petitorio, se advierte que su solicitud consistente en: "...a lo que ya no ver impedimento alguno para regresar al puesto y cargo que desempeñaba como Agente de la Policía Ministerial le solicito de la manera respetuosa que sea restituido al puesto y cargo que desempeñaba antes del proceso. ..."; como es de su conocimiento la solicitud que plantea en el escrito que se contesta, ya se emitió pronunciamiento respecto de la misma, en el diverso de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, por el que se dio contestación a su escrito de petición de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis; por tanto deberá estar a lo acordado en la respuesta que emitió el suscrito, en su petición de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud de que la misma guarda relación una con la otra, por las razones y motivos que se expresaron en el cuerpo del mismo. Notifíquese por edictos a ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA , de conformidad con el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contenido de la presente respuesta en razón de que el peticionario no señalo domicilio dentro del territorio estatal.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

2277.-1 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. NICOLAS CASTELAN MOCTEZUMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro primero sección primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación no. 591.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOS FERNANDO VELASCO DAVALOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN LA CALLE DE LOS ABETOS, LOTE 51, MANZANA CCXLVIII, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDÍN, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SUR: 6.00 MTS. CON CALLE DE LOS ABETOS.-

AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 50.-

AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE DE LOS ABETOS.-

SUPERFICIE DE: 142.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DE 2017.

No. DE OFICIO: 227B13212/632/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **CLAUDIA SÁNCHEZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE **BONFILIO SÁNCHEZ RANGEL**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 269, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE ENERO DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA NÚMERO SEIS, Y LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCO, DE LA CALLE ATLACOMULCO, CLASIFICADA COMO EL TIPO UNO-D, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD SAN ESTEBAN HUITZILACASCO”, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE DE: **181.90 METROS CUADRADOS.**

AL NORTE: EN OCHO METROS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILESIMOS CON CALLE DE ATLACOMULCO;

AL SUR: EN OCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CON LOTE OCHO, MANZANA SEIS;

AL ORIENTE: EN VEINTE METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CON LOTE ONCE, MANZANA SEIS Y

AL PONIENTE: EN VEINTIÚN METROS NOVENTA Y DOS DECIMETROS, CON LOTE NUEVE, MANZANA SEIS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LÓPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

424-B1.-1, 6 y 9 junio.